

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15. Suspensión y cancelación del proceso de selección del Manual de Contratación del FENOGE y considerando:

1. Que el día 10 de mayo de 2022, el FENOGE dio apertura al proceso de selección Invitación Cerrada No. 08 del 2022, a través de la publicación de la referida invitación, la cual tiene por objeto: *“Realizar el replanteo, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales SSFVI y capacitación para los usuarios beneficiados en el marco de la Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre”*.
2. Que el numeral 2. “Normatividad aplicable” de la Invitación Cerrada No. 08 de 2022, estableció:

“El proceso de selección se realizará en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE, el cual puede ser consultado en la página web del FENOGE en Normatividad/Manual de contratación digitalizado o el siguiente link:

https://fenoge.gov.co/wp-content/uploads/2018/12/FENOGE_Manual-de-contrataci%C3%B3n_digitalizado.pdf

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Manual de Contratación del FENOGE, la celebración y ejecución de los contratos que adelanta el Fondo, se someten a las normas de derecho privado y a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así:

“ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE. La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal”.

3. Que, de conformidad con lo expuesto, en el capítulo IV. Modalidad de selección de los términos y condiciones contractuales, el proceso “ (...), se deberá adelantar la contratación a través de la modalidad de selección “Invitación Cerrada”, acorde a lo previsto en el numeral 12.2., del Artículo 12, del Manual de Contratación del FENOGE”

4. Que una vez publicado el informe de evaluación definitivo el pasado 7 de junio de 2022, fueron presentadas 4 observaciones por parte de los oferentes del proceso de selección y 1 observación allegada a través de una veeduría ciudadana al informe de evaluación definitivo. En virtud de ello, en aras de garantizar buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, como principios de la función administrativa aplicables a los procesos de selección del Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Manual de Contratación, se debe dar respuesta de fondo a las observaciones allegadas por los interesados y con unidad de criterio técnico, jurídico y financiero, a cada una de las solicitudes presentadas por estos.
5. Que, en este sentido para el Comité evaluador designado para el respectivo proceso, resulta imperioso dar respuesta suficiente y de fondo a cada una de las observaciones, así como darle al proceso la garantía de transparencia e igualdad en el marco de la invitación cerrada No. 08 de 2022.
6. Que, en ese orden de ideas, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGE, en cual establece:

“Artículo 15. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGE, razón por la cual el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna (s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado. subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. subrayado fuera de texto.

La decisión de suspender el proceso será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOGE o a través del medio donde publicados los TCC”.

7. Que, dentro del documento "Invitación Cerrada No. 08 de 2022", numeral 10, se indica que:

"10. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo indicado por el Artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGE, los procesos de selección adelantados en virtud de dicho manual no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGE; razón por la cual, el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no la oferta incluso podrá suspender o cancelar unilateralmente y en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Para la suspensión o cancelación del proceso de selección, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo precitado, según el cual, el Ordenador del Gasto podrá suspender o cancelar el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

8. Que, de acuerdo con lo expuesto, el FENOGE encuentra que las circunstancias acaecidas que se describen a lo largo del presente escrito justifican la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 15. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN del Manual de Contratación del Fondo, por lo cual el FENOGE procederá a suspender el proceso de selección IC-08-2022, con el fin de dar respuesta a las observaciones allegadas, previa a la decisión que se adopte por parte de la Ordenadora del Gasto.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del FENOGE, en su calidad de Ordenadora del Gasto, decide:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso de selección Invitación Cerrada No. 08 de 2022, que tiene por objeto: *"Realizar el replanteo, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales SSFVI y capacitación para los usuarios beneficiados en el marco de la Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre"*

SEGUNDO: El proceso se suspenderá por el termino de **15 días hábiles**, con el fin de dar respuesta completa y de fondo a las observaciones realizadas por los oferentes respecto del informe de evaluación definitivo, acorde a la situación expuesta en el proceso de selección Invitación Cerrada No. 8 de 2022.

Para constancia, se firma a los Trece (13) días del mes de junio de 2022.



KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva FENOGE

Elaboró: Oscar Enrique Ortiz Mejía- Apoyo Jurídico y Contractual-Coordinación de contratos 

Revisó: María Camila Lozano Martínez- Coordinadora- Coordinación de contratos 